

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2019-00961.

Sería del caso tener en cuenta la inscripción de la demanda, que informó la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro en folios 121-125; sin embargo, se advierte, que en la pertinente anotación se dijo que esta *litis* correspondía a una «*demanda en proceso verbal*», siendo que, en puridad, es un proceso «*de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio (vivienda de interés social)*» (ver numeral 1 del auto admisorio).

Luego entonces, por secretaría oficiase a la aludida oficina estamental para que proceda con la corrección de la anotación. Al efecto concédasele el lapso de diez (10) días.

Notifíquese,


Artemido Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de julio de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **020**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García